



V. A. R.

Alfonso María Melgarejo uno de esta Villa, y voluntario Realista de la misma ante V. H. Con la debida veneración, Expone: que como dep. q. es del fondo de esta benevolencia para enq. entre otras cosas es una ley q. más vellon, en libra de carne administrada, se llama la atención lo poco q. ingresa este impuesto, en el referido fondo, y examinadas las causas que lo motivan resulta ser el abandono que se usó en el despacho al por menor en varias Casas particulares, y recomendadas estas se desentendieron sin embargo no estar excluidas segun las condiciones se me hicieron saber, por lo que en

V. H. Suplico mixta de nuevo p. este ramo, y q. no nos pare perjuicio elevandolo a Superior Concejo. Como esta prevenido, viendose en un Compromiso notable visto su poco producto, en lo q. manifestaran su recta Administración de Justicia en obsequio de un servicio tan interesante, como recomienda el R. Bullas de Junio de 1829 =

Alfonso María Melgarejo

En la ciudad de Bully siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

